

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 28/2017

Santiago, 20 de julio de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 28/2017 (20.07.2017)

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados al Comité de Gestión del Directorio, en sesión del 6 de febrero de 2017, en que se aprobó iniciar gestiones para aportar concesiones mineras que Codelco posee, ubicadas sobre el área del denominado “Sitio 2”, a Sociedad Contractual Minera El Abra (“SCMEA”), de forma que esta última construya sobre dicha área un tranque de relaves y otra infraestructura asociada al proyecto “Concentradora El Abra”.
2. Que en el intertanto, se logró mejorar el principio de acuerdo presentado en la sesión anteriormente mencionada, siendo las condiciones finales las siguientes:
 - (a) Se realizará una junta extraordinaria de accionistas de SCMEA, en la que se aumentará el capital de dicha sociedad en US\$4 millones, el que será suscrito sólo por Codelco, mediante el aporte de las concesiones mineras de explotación individualizadas en el Anexo al presente Acuerdo (en adelante, las “Concesiones Mineras”).
 - (b) En seguida, el otro socio accionista en SCMEA comprará el 51% de las acciones suscritas por Codelco de acuerdo a la sección (a) anterior, a cambio de US\$2.040.000.
 - (c) A continuación, Codelco venderá a SCMEA la información geológica y otra relacionada a la campaña de condenación de las Concesiones Mineras de la que es dueña, a cambio de US\$10 millones pagaderos al momento en que se cumpla una condición suspensiva, consistente en la decisión de construcción del proyecto Concentradora El Abra por el Directorio de SCMEA, monto que será reajustado de acuerdo a la variación de la inflación de precios al consumidor de los Estados Unidos de América. SCMEA podrá renunciar a dicha condición, acelerando voluntariamente el pago.
 - (d) Si el actual controlador y socio accionista de Codelco en SCMEA vende o pierde el control de su participación accionaria, se acelerará el pago diferido señalado en el considerando (c), independientemente de si se construye o no el proyecto Concentradora El Abra.
 - (e) Una vez finalizado el proyecto Concentradora El Abra, y cualquiera de sus expansiones, en caso de haber disponibilidad remanente del tranque de relaves que se proyecta construir sobre el área del Sitio 2, ésta podrá ser utilizada por Codelco de forma preferente y gratuita, en condiciones que se negociarán oportunamente, manteniendo indemne a SCMEA de riesgos medioambientales asociados a este uso.
 - (f) En caso que SCMEA no hubiera realizado el pago según lo establecido en la letra (c) precedente, Codelco podrá recomprar las Concesiones Mineras, bajo las siguientes condiciones:

- (i) Si el Directorio de SCMEA no decide ejecutar, o decide no ejecutar, el proyecto Concentradora El Abra dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la inscripción en el Conservador de Minas respectivo del aporte de las Concesiones Mineras, luego de dicho plazo Codelco podrá recomprar las Concesiones Mineras a cambio de US\$ 2 millones.
 - (ii) Si SCMEA amplía a su elección el plazo para tomar una decisión sobre la construcción del proyecto Concentradora El Abra hasta por cuatro años más, totalizando de esta manera un plazo total y máximo de nueve años, y transcurrido dicho plazo no decide ejecutarlo, o decide no ejecutarlo, luego de dicho nuevo plazo Codelco podrá recomprar las Concesiones Mineras a cambio de US\$ 100.
- 3. Que un acuerdo con SCMEA, en las condiciones del considerando segundo anterior, apoya la viabilización del proyecto Concentradora El Abra, expandiendo las actividades de la Corporación en proyectos mineros realizados en conjunto con terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo segundo de la Ley 19.137.
- 4. Que la valorización de las Concesiones Mineras acordada con SCMEA es concordante con el valor por hectárea de transacciones de concesiones mineras para propósitos similares ocurridas en el pasado reciente, aplicada sobre el área donde se proyecta construir el tranque de relaves.
- 5. Que las condiciones presentadas otorgan flexibilidad para un eventual uso del tranque de relaves por la Corporación.
- 6. Lo dispuesto en la Ley 19.137, que establece que Codelco, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, puede disponer de las pertenencias mineras de su dominio que correspondan a yacimientos que no se encuentran en explotación, o para constituir derechos a favor de terceros sobre las mismas, en la forma y condiciones que establece esta ley; quedando excluidos de esta ley los yacimientos en actual explotación y aquellos que la Corporación determine destinar a sus planes de reposición o expansión a través de su explotación directa.
- 7. Que el artículo segundo de la Ley 19.137 dispone que la autorización a que se refiere el artículo primero de la mencionada Ley comprende el aporte o la participación en sociedades, asociaciones o comunidades de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, y, en general, la celebración de todo acto, contrato o negocio referente a las pertenencias mineras.
- 8. Lo dispuesto en Dictamen N°5.392, del 4 de febrero de 2008, del Contralor General de la República, respecto del sentido y alcance de la expresión “yacimientos que no se encuentran en explotación” que emplea el Artículo primero de la Ley 19.137; y lo dispuesto en Oficio N°133 del Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre, de fecha 3 de Abril de 2008, en relación a los efectos del referido Dictamen.

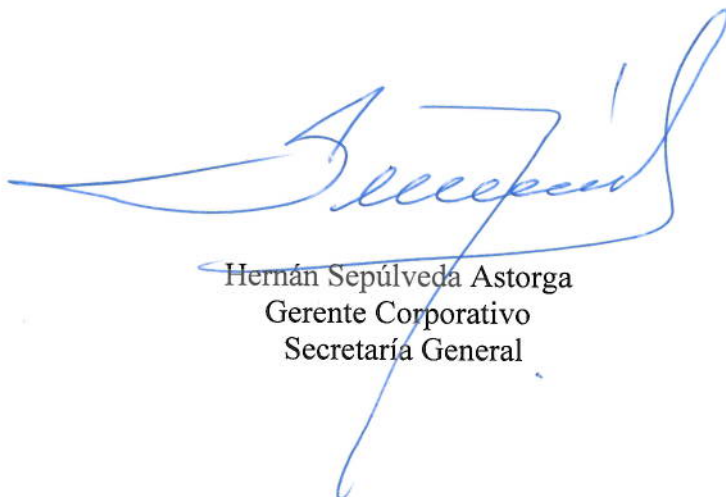
9. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados en esta Sesión, las Concesiones Mineras se encuentran en la situación descrita en la disposición legal antes citada.
10. Que las Concesiones Mineras han sido objeto de estudios geológicos, incluyendo geología básica, con lo que se da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo séptimo de la Ley N° 19.137.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350 de 1976, y la Ley 19.137, y sus respectivas modificaciones posteriores,

SE ACUERDA:

1. Aprobar las condiciones señaladas en el considerando segundo del presente Acuerdo.
2. Aprobar el aporte a SCMEA de las Concesiones Mineras, detalladas en Anexo adjunto al presente Acuerdo, en los términos señalados en el artículo 4° de la Ley 19.137 y en las condiciones aprobadas.
3. Dejar constancia que el presente Acuerdo se ha adoptado con el quórum legal correspondiente.
4. Facultar al Presidente Ejecutivo para que, por si o por mandatario debidamente facultado, comparezca y celebre todos los actos y suscriba todos los contratos, formularios y documentos que sean necesarios para llevar a cabo lo señalado en el presente Acuerdo, así como para fijar sus condiciones incidentales y procedimentales.
5. Levantar la reserva del Acuerdo de Directorio N°06/2017.
6. Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar la ulterior aprobación del Acta respectiva.



Hernán Sepúlveda Astorga
Gerente Corporativo
Secretaría General

ANEXO

LISTADO DE CONCESIONES MINERAS QUE CONFORMAN EL "SITIO 2"

CODELCO-CHILE posee las siguientes concesiones mineras de explotación dentro del área del "Sitio 2":

- 1) "Helen 1 al 150", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 153 n°30 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 1986.
- 2) "Aralar 1 al 427", exclusivamente las pertenencias Aralar 1 al 3, Aralar 18 al 26, Aralar 50 al 58, Aralar 82 al 88, Aralar 114 al 119, Aralar 146 al 150 y Aralar 178 al 181 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 1738 n°305 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de Tocopilla correspondiente al año 1986.
- 3) "Vega 1 al 182", exclusivamente las pertenencias Vega 1, Vega 19, Vega 37, Vega 55, Vega 73, Vega 91 al 95, Vega 103 al 107, Vega 115 al 119, Vega 127 al 131, Vega 139 al 143, Vega 151 al 155, Vega 163, Vega 167 y Vega 171 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 1 n°1 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 1982.
- 4) "Beatriz 1, 1 al 20", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 36 n°21 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 5) "Beatriz 2, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 199 n°49 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 6) "Beatriz 3, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 41 n°22 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 7) "Beatriz 4, 1 al 60", exclusivamente las pertenencias Beatriz 4, 6 al 20; Beatriz 4, 26 al 40 y Beatriz 4, 46 al 60 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 47 n°23 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 8) "Beatriz 5, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 53 n°24 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 9) "Beatriz 6, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 59 n°25 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 10) "Beatriz 7, 1 al 78", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 65 n°26 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 11) "Beatriz 8, 1 al 79", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 105 n°32 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 12) "Beatriz 9, 1 al 3", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 112 n°33 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.

- 13) "Beatriz 10, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 117 n°34 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 14) "Beatriz 11, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 123 n°35 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 15) "Beatriz 12, 1 al 40", exclusivamente las pertenencias Beatriz 12, 1 al 4; Beatriz 12, 5 al 7; Beatriz 12, 11 al 17; Beatriz 12, 21 al 27 y Beatriz 12, 31 al 37 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 130 n°36 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 16) "Beatriz 13, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 136 n°37 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 17) "Beatriz 14, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 142 n°38 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 18) "Beatriz 15, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 148 n°39 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 19) "Beatriz 16, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 154 n°40 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 20) "Beatriz 17, 1 al 30", exclusivamente las pertenencias Beatriz 17, 1 al 7; Beatriz 17, 11 al 17 y Beatriz 17, 21 al 27 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 160 n°41 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 21) "Beatriz 18, 1 al 29", exclusivamente las pertenencias Beatriz 18, 1 al 7; Beatriz 18, 11; Beatriz 18, 12 al 17 y Beatriz 18, 21 al 26 de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 165 n°42 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 22) "Beatriz 19, 1 al 28", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 170 n°43 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 23) "Beatriz 20, 1 al 80", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 175 n°44 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.
- 24) "Beatriz 21, 1 al 60", de propiedad de CODELCO-CHILE, cuya acta de mensura y plano correspondiente, se encuentran inscritos a fs. 181 n°45 del Registro de Propiedad de Minas del Conservador de Minas de El Loa-Calama correspondiente al año 2017.